

rruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida rregidores justicia e rregimiento desta cibdad por su magestad. Vino bernardino bazquez de tapia por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Postura Este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre el esecibo del bino a siete pesos siendo bueno e de castilla e de las yslandas siendo bueno a cinco pesos de tepuzque.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de contreras y don diego de guevara alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

En 21 de marzo de 1556 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de contreras y don diego de guevara alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino juan belaszquez de salazar rregidor.

No paso cosa que se escribiese. *Diego Tristan* escribano.

Lunes 23 de marzo de 1556 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras e don diego de guebara alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo. Vino alonso de merida rregidor.

En este dia de pedimiento e suplicacion de francisco diaz escribano de su magestad le hizieron merced de le recibir por bezino desta cibdad atento ques casado e tiene muger e hijos en esta cibdad muchos años ha e que ha dado fianzas. Mandaron le sean guardadas las libertades e preminencias que los bezinos pueden y deben aber y gozar e mandaronle dar titulo en forma. Paso ante mi *Miguel Lopez*.

En 24 de marzo de 1556 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras e don diego de guebara alcaldes hordinarios y antonio de carbajal e bernardino de albornoz y alonso de merida e juan belaszquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre que muchos de los mercaderes tratantes en esta cibdad se quexan de las posturas desta cibdad hizo en los bastimentos que se traen de castilla para proueymiento desta republica por que dizen que los que traen tiene mas costa del precio que se puso en lo suso dicho e platica-

*Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Ante mi Diego Tristan* escribano.

do sobre lo suso dicho habiendo bisto las cargazonas e costas dello por mas conbenzer a los dichos mercaderes tratantes acordaron y mandaron lo siguiente.

Primeramente que balga e se pueda vender el arroba de vino siendo bueno e de castilla a ocho pesos de oro comun y al rrespeto por menudo.

Iten que valga el arroba de bino siendo bueno e de castilla a ocho pesos de oro comun y al rrespeto por menudo.

Iten que balga el arroba de las yslandas siendo bueno a cinco pesos del dicho oro y al rrespeto por menudo.

Iten que balga el arroba de vinagre que sea bueno a tres pesos del dicho oro y al rrespeto.

Iten que balga el arroba de aceite siendo bueno medido a cinquenta pesos de oro comun.

Iten la libra de pasa larga a dos tomines del dicho oro.

Iten la libra de pasa de sol a tomin y medio de tepuzque.

Iten la libra de datiles a quatro tomines del dicho oro.

Iten la libra de higos xahari a dos tomines del dicho oro.

Iten la libra de higos blancos a tomin y medio.

Iten la libra de almendra seca siendo buena a tres tomines y medio de tepuzque.

Iten la libra de aceituna grande a dos tomines.

Iten la libra de aceituna pequena o negra a tomin y medio.

Iten el ciento de las nueces siendo buenas a cinco tomines.

Iten el celemin de avellanas a cinco tomines.

Iten la libra de alcaparras a dos tomines.

Iten el arrelde de atun siendo bueno a seis tomines y al rrespeto por libra.

Iten el ciento de sardinas blancas buenas a quatro tomines.

Iten la libra de arroz a dos tomines.

Iten la libra de aniz o ajonjoli e de alcarabea o cominos o alhusema a dos tomines.

Iten la libra de ciruela pasa siendo buena a tres (rreales) tomines.

Todo lo qual pusieron por postura y mandaron que asi se guarde y cunpla so la pena contenida en las ordenanzas de las posturas desta cibdad e mandaron se pregone publicamente por que venga a noticia de todos.

Bino bernardino bazquez de tapia rregidor.

*Alonso de Contreras.—Don Diego*

*de Guebara.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Ante mi Diego Tristan* escribano.

(Al margen). Pregonose este dia en la plaza publica por antolines pregone-ro. Testigos miguel de dueñas e juan rruyz e otros. *Diego Tristan* escribano. Pregonose por antolines este dia otra vez. Testigos los dichos. (Una rúbrica).

Jueves 26 de marzo de 1556 años.

En este dia estando en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras e don diego de guebara alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida e juan belaszquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia dixo alonso de merida rregidor quel tiene necesidad de ir a meztitan por ques ydo alla un juez y le an citado para que baya y le es necesario su yda pidio se le de licencia.

*Miguel Lopez.*

Viernes 10 de abril de 1556 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de contreras e don diego de guebara alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal y bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi el escribano yuso escripto.

En este dia praticanon los dichos señores justicia rregidores sobre el nonbramiento desta cibdad a de hazer de la justicia. diputados que su magestad manda por su prouision real se haga en la fiel esecutoria de que se hizo merced perpetua a esta cibdad e por quel mes de marzo pasado deste presente año fueron nonbrados por fieles esecutores alonso de contreras alcalde hordinario y antonio de carbajal y bernardino de albornoz rregidores desta cibdad conformandose con la dicha prouision nonbraron por diputados fieles esecutores en el dicho oficio este presente mes

Lib. 6—23

de abril a los dichos alonso de contreras alcalde e antonio de carbajal y bernardino de albornoz rregidores segun questan nonbrados.

Bino juañ velasquez de salazar rregidor.

*Alonso de Contreras.—Don Diego de Guebara.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Diego Tristan escriuano.*

Lunes 13 de abril de 1556 años.

Cabildo.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de contreras e don diego de guebara alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e jorge ceron rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Viernes 17 de abril de 1556 años.

Cabildo.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz.

Sobre que los rregidores asistan a los cabildos. En 24 de abril de mill e quinientos e cinquenta e seys años notefique los suso dicho a jorge ceron alguacil mayor en su persona. Testigos juañ de arbolancho.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e jorge ceron rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e jorge ceron rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e jorge ceron rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

ni se vayan fuera de la cibdad pues seria justo que los dias semejantes aunque estubiesen fuera en sus heredades y huertas se viniesen para hayarse en el cabildo y no irse de la cibdad estando en ella e que se les ponga pena que si no vinieren a cabildo estando en la cibdad que por la primera vez pierdan el salario de aquella semana y por la segunda vez pierda el dicho salario e sea suspendido por tienpo de tres meses que no entre en cabildo e cuanto mas creciere su rremision crezcan las penas y se rremediara e se hara lo que conbiene e que si lo probeyeren haran justicia donde no que protesta de quexarse dello y pedirlo ante quien e como biere que le conbiene e pidolo por testimonio e firmolo de su nonbre.

*Bernardino de Albornoz.*

E luego los dichos señores rregidores platicando sobre ello botaron lo siguiente.

El dicho bernardino bazquez de tapia dixo ques justo que se haga como lo pide el dicho bernardino de albornoz procurador mayor e que su parecer es que asi se haga y que las penas en que incurrieren los que faltaren a cabildo se reparta por los que se hallaren a los cabildos y que dello halla cuenta e rrazon e que se suplique al señor bisorrey que lo confirme e confirmado se execute.

El dicho antonio de carbajal dixo que su parecer es que se llamen todos los rregidores para el primer cabildo y estando todos presentes se les de noticia de lo quel dicho bernardino de albornoz pide para que platicado e consultado por todos se prouea e mande lo que mas conbenga.

E luego el dicho bernardino de albornoz dixo que pide al dicho señor alcalde provea sobre lo que tiene pedido atento que no ay mas copia de rregidores e pidio justicia.

E luego el dicho bernardino de albornoz digo el dicho señor alcalde dixo que mandaba e mando que para el primer cabildo se llamen que bengan a cabildo para proueer en lo suso dicho con apercibimiento que no biniendo se prouera lo que sea justicia.

*Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.*

Lunes 20 de abril de 1556 años.

Cabildo.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores don diego de guevara alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino antonio de carbajal rregidor.

Sobre el obrage de paños. En este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre que muchas personas se quexan que en el obrage de paños e otras cosas que se hacen de lana en esta tierra no se hace como conbiene ni se obra conforme e segun se manda por las hordenanzas e prematicas que sobre ello disponen de que la rrepublica desta tierra es defrabdada e recibe daño e perjuyzio e proveyendo sobre lo suso dicho para que cesen los ynconuenientes de lo que dicho es mandaron se notefique a las personas que en esta cibdad e su tierra tuvieren por oficio e trato de hazer obrage de lane en qualquier manera que sea lo hagan segun e como se manda por las dichas ordenanzas leyes e prematicas de su magestad en todo e por todo segun que en ello se contiene e para efeto de lo suso dicho e que ninguno pretenda ynconueniencia dello asy los que en esta dicha cibdad e su tierra hazen el dicho obrage como los que fuera della en qualquier parte desta nueba españa lo hizieren que truxieren a esta cibdad qualquier paño e cosa del dicho obrage a bender o tratar con ello en qualquier manera alonso mar mandaron se pregone lo que dicho es tin e diego publicamente para que todos lo sepan de logrono e juañ de arbolancho. (Una rbrica).

En 22 de abril de 1556 años se pregono lo suso dicho por francisco montañez en la plaza publica desta cibdad. Testigos alonso mar tin e diego de logrono e juañ de arbolancho. (Una rbrica).

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores don diego de guevara alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e rruy gonzalez e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo. En este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre que muchas personas se quexan que en el obrage de paños e otras cosas que se hacen de lana en esta tierra no se hace como conbiene ni se obra conforme e segun se manda por las hordenanzas e prematicas que sobre ello disponen de que la rrepublica desta tierra es defrabdada e recibe daño e perjuyzio e proveyendo sobre lo suso dicho para que cesen los ynconuenientes de lo que dicho es mandaron se notefique a las personas que en esta cibdad e su tierra tuvieren por oficio e trato de hazer obrage de lane en qualquier manera que sea lo hagan segun e como se manda por las dichas ordenanzas leyes e prematicas de su magestad en todo e por todo segun que en ello se contiene e para efeto de lo suso dicho e que ninguno pretenda ynconueniencia dello asy los que en esta dicha cibdad e su tierra hazen el dicho obrage como los que fuera della en qualquier parte desta nueba españa lo hizieren que truxieren a esta cibdad qualquier paño e cosa del dicho obrage a bender o tratar con ello en qualquier manera alonso mar mandaron se pregone lo que dicho es tin e diego publicamente para que todos lo sepan de logrono e juañ de arbolancho. (Una rbrica).

Posturas.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores mandaron se venda la libra de toda especie siendo quatro onzas de azafran e quatro onzas de canela e quatro onzas de clavo e quatro onzas de pimienta a cinco pesos de oro comund y al rrespeto lo que bendieren menos lo qual pusieron por postura e mandaron que no se pueda vender a mas precio so pena de la dicha pena

contenida en la hordenanza de las posturas e que se pregone publicamente.

Iten pusieron por postura que bendiendo azafran solo por sy a nuebe pesos de oro comun y al rrespeto la libra.

Iten la libra de clabo vendiendolo solo a tres pesos y medio y al rrespeto.

Iten la libra de canela vendiendola por si a tres pesos y medio y al rrespeto.

Iten la libra de pimienta a peso y medio y al rrespeto siendo solo.

Iten pusieron la mano de papel siendo bueno a dos rreales de plata. Todo lo qual pusieron por postura e mandaron que no se pueda bender a mas precio so pena de las penas contenidas en la hordenanza de las posturas e que se pregone publicamente.

*Don Diego de Guebara.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Jorge Ceron.—Miguel Lopez.*

Viernes 24 de abril de 1556 años.

Este dia estando en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal y bernardino de albornoz e juañ belasquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia praticaron los dichos señores justicia rregidores sobre el valor que se debe poner en el xabon que se vende en esta cibdad por los tratantes y otras personas que lo benden e bisto el tienpo e costas del mandaron que de aqui adelante hasta que otra cosa se probea y mande balga e se benda la libra de xabon blanco de castilla que sea enjuto y no mojado a rreal y tres quartos de plata lo qual mandaron y pusieron por postura y mandaron que se guarde e cunpla so la pena contenida en la hordenanza de las posturas y mandaron se pregone publicamente.

En este dia praticaron los dichos señores justicia e rregidores sobre el valor que se debe poner en el arroba de sebo que cae en la carnereria e madero desta cibdad como en lo que cae de los carneros que se benden en el rras-tro della e bisto el valor de la carne e contra dello mandaron que de aqui adelante valga el arroba de sebo de carnero en hoja siendo enxuto a ocho rrea-

Cabildo.

Postura

del xabon.

Postura de

sebo de car-

nero.

Pregonose

lo suso di-

cho en la

Plaza publi-

ca en 15 de

mayo de

1556 por

francisco

les de plata y al rrespeto lo qual pusieron por postura e mandaron se pregone asy lo de la carniceria como lo que cayeren en el rrastro.

Este dia los dichos señores rrecibieron por quadrillero para lo tocante a la caja de los negros a diego lorenzo al qual hizieron parecer en el cabildo e parecido rrecibieron del juramento e lo hizieron por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma de derecho e so cargo del dicho juramento prometio de usar del dicho cargo bien e fielmente so pena de perjuro.

*Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Ante mi Diego Tristan escribano.*

*Lunes 27 de abril de 1556 años.*

Este dia estando en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hordinario y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal y bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Vino jorge ceron alguazil mayor.

Este dia rrecibieron por quadrillero para lo tocante a la caja de los negros a andres martin al qual hizieron parecer en este cabildo y rrecibieron del juramento e lo hizo en forma de derecho so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio so la pena de perjuro.

Recibieronse este dia quatro yndios de santiago por quadrilleros y se les señalo doze pesos de tepuzque a cada uno cada año de salario.

En este dia bisto por el alcalde lo pedido por el dicho alcaide bernardino de albornoz rregidor procurador mayor desta cibdad el cabildo pasado que se hizo en diez e siete dias deste presente mes sobre que se mande que todos los rregidores se hallen e bengan sienpre a los cabildos ordinarios que se hizieren segun se contiene en el dicho abto que sobre ello se hizo que esta firmado de su nonbre dixo que por que lo quel dicho procurador pide es justo e conbiene se prouea e mande mando que se guarde e haga e cunpla lo que por el dicho procurador mayor pedido e que asy se notefique a cada uno de los rregidores desta cibdad e firmolo.

*(Diego) Contreras digo Alonso de Contreras.*

Noteficose este dicho abto y lo pedido por el dicho bernardino de albornoz e a jorge ceron alguazil mayor rregidores que estaban en este ayuntamiento.

E luego los dichos señores rregidores dixerón que lo mandado por el dicho señor alcaide es justamente hecho e que todos an benido e bienen al cabildo e hazen segun son obligados e que asy protestan de lo hazer e benir al dicho cabildo estando en esta cibdad e que no estando en ella o estando enfermos no les obliga la dicha pena e questo dan por su rrespuesta.

*Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Jorge Ceron.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.*

*Jueves en 30 de abril de 1556 años.*

Este dia estando en cabildo los señores alonso de contreras alcalde e bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi el escribano yuso escripto.

Este dia los dichos señores justicia rregidores a juan martin yndio e a francisco yndio e a pedro suchil yndio naturales de mexico rrecibieron por quadrilleros para lo tocante a la caja de los negros e hordenanza de ello a los quales hizieron parecer en este cabildo e parecieron e se les dio a entender por lengua de miguel rramirez el dicho nonbramiento e rrecibieron dellos juramento e lo hizieron por dios e por santa maria e por la señal de la cruz en forma de derecho e so cargo del dicho juramento prometieron de usar bien e fielmente de los dichos cargos de quadrilleros esecutando los mandos de la justicia sin encubrir cosa alguna so pena de perjuros e señalo el salario acostunbrado.

*Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.*

*Lunes 4 de mayo de 1556 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras e don diego de guebara alcaldes hordinarios y bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e jorge ceron justicia rregidores rregimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi el escribano yuso escripto.

Bino juan belazquez de salazar rregidor.

Este dia los dichos señores justicia rregidores praticaron sobre el nonbramiento de señalar diputados para este presente mes de mayo para que usen el oficio de fiel esecutor desta cibdad conforme a la merced que de su magestad tiene e conformandose con lo contenido en la dicha merced nonbraron por diputados a bernardino de albornoz e a jorge ceron rregidores para que asistan e usen el oficio de fieles esecutores por este mes de mayo con los quales asista el señor alcaide don diego de guebara.

Este dia praticaron los dichos señores justicia rregidores sobre la falta que hay de escribano para los cabildos que se hazen en este ayuntamiento por rrazon de la enfermedad e sordedad de diego tristan e por que por esta cabsa este ayuntamiento a enviado a llamar a miguel lopez de legaspi escribano por provision de su magestad benga e asista en los cabildos por que asy conbiene para provision e disposicion de los negocios y no a benido mandaron se le notefique benga a los dichos cabildos cada dia que se hizieren y no lo haciendo asy questa cibdad provera lo que conbenga e hara justicia.

(Al margen). Noteficose este dia al dicho miguel lopez dentro en el dicho cabildo en su persona estando presentes los dichos señores justicia rregidores.

*Don Diego de Guebara.—Alonso de Contreras.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Jorge Ceron.—Miguel Lopez.*

*Viernes ocho de mayo de 1556 años.*

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores don diego de guebara alcaide hordinario e bernardino bazquez de tapia e antonio de car-

bajal e bernardino de albornoz rregidores e rruyz gonzalez rregidor por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia de pedimiento de los oficiales pintores doradores e ymaginarios desta cibdad nonbraron por beedores de los dichos oficios por este presente año a juan de yllescas pintor y dorador e a bartolome sanchez ymaginario de los quales fue tomado e rrecibido juramento en forma y ellos lo hizieron e prometieron de husar bien e fielmente del dicho cargo. Dioses facultad en forma para usar del dicho cargo e oficio de beedores.

En este dia los dichos señores nonbraron por beedores del oficio despaderos desta cibdad a juan de yllescas e a francisco rrosado espaderos por este presente año de los quales fue tomado e rrecibido juramento en forma debida de derecho y ellos lo hizieron e prometieron de usar bien e fielmente del dicho oficio e cargo y hecho el dicho juramento le dieron poder e facultad en forma para husar del dicho oficio de veedores en forma.

*Don Diego de Guebara.—Miguel Lopez.*

*Lunes 11 de mayo de 1556 años.*

Este dia estando en cabildo los señores don diego de guebara alcaide hordinario y bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida y juan velazquez de salazar rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano.

*Lunes 25 de mayo de 1556 años.*

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores don diego de guebara alcaide hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e bernardino de albornoz e jorge ceron alguazil mayor rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Binieron alonso de merida e juan belazquez de salazar.

Este dia se platico por los dichos señores justicia rregidores sobre que algunas personas se quexan que el escri-